

BOP TE número 220, de fecha 19 de noviembre de 2012, se remite rectificación del anuncio para su publicación, con el tenor literal siguiente:

De conformidad con lo determinado en los artículos 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el RESUMEN por Capítulos del Expediente número 4/2012 de Modificación de Créditos al vigente Presupuesto General por "Créditos Extraordinarios y Suplementos de crédito" financiados mediante bajas por anulación de créditos incorporados al Presupuesto de 2012, aprobado en sesión plenaria de 1 de octubre de 2012:

RESUMEN	IMPORTE €	% S/MC
<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		
<b>AUMENTOS GASTOS</b>		
CAPÍTULO VI .....	37.362,97 €.....	11,02 %
CAPÍTULO VII .....	130.000,00 €.....	38,32 %
<b>TOTAL AUMENTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS .....</b>	<b>167.362,97 €.....</b>	<b>49,34 %</b>
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>		
<b>AUMENTOS GASTOS</b>		
CAPÍTULO VI .....	7.000,00 €.....	2,06 %
CAPÍTULO VII .....	164.852,60 €.....	48,60 %
<b>TOTAL AUMENTOS SUPLEMENTOS .....</b>	<b>171.852,60 €.....</b>	<b>50,66 %</b>
<b>RESUMEN DE FINANCIACIÓN:</b>		
<b>AUMENTO INGRESOS</b>		
CAPÍTULO VIII .....	93.960,32 €.....	27,70 %
CAPÍTULO IX .....	245.255,25 €.....	72,30 %
<b>TOTAL FINANCIACIÓN .....</b>	<b>339.215,57 €.....</b>	<b>100,00 %</b>
<b>TOTAL EXPEDIENTE 4/2012 M.C.....</b>	<b>339.215,57 €</b>	

Teruel, 23 de noviembre de 2012.-La Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, Rocío Feliz de Vargas Pérez.

Núm. 50.753

#### CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 8 DE RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS

**ANUNCIO DEL ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA Y TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE VERTIDO DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 8 - TERUEL.**

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por la Asamblea General de esta entidad en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2012 (anuncio publicado en el B.O.P. Teruel núm. 193, de 09 de Octubre de 2012), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de vertido del vertedero de rsu de la Agrupación nº 8 – Teruel, aprobada por la Asamblea General del Consorcio en sesión celebrada en fecha 15 de Diciembre de 2006 y cuyo texto íntegro figura publicado en el BOPTE nº 27 de 7 de Febrero de 2007, modificada posteriormente por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado el día 30 de diciembre de 2009; siendo el texto íntegro de la presente modificación el que a continuación se publica:

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MEDIANTE DEPÓSITO EN EL VERTEDERO DE LA AGRUPACIÓN Nº 8 - TERUEL**

#### **ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO.**

En ejercicio de la facultad conferida en el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales así como el artículo 15.b) de los Estatutos del Consorcio, publicados mediante Orden de 7 de julio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, y de conformidad con los Artículos 15 a 19 de la expresada ley de Haciendas Locales, se regula la Tasa por la prestación del servicio de eliminación de residuos sólidos urbanos mediante depósito en el vertedero de la Agrupación nº 8 – Teruel,

procedentes de las Comarcas integrantes del Consorcio y de particulares ubicados en los municipios de la Agrupación, que incluye el territorio de las Comarcas Comunidad de Teruel, Cuencas Mineras, Jiloca, Sierra de Albarracín, Gúdar-Javalambre y Maestrazgo, y que hayan sido previamente objeto de aceptación.

#### ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de eliminación de residuos sólidos urbanos mediante depósito en el vertedero de la Agrupación nº 8 – Teruel, procedentes de las comarcas integrantes de la Agrupación en los términos que regula la presente Ordenanza y con el detalle de los epígrafes que sirven de base para la cuantificación de las tarifas.

2. La prestación y recepción del servicio se considera de carácter general y obligatorio de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de residuos de Aragón (GIRA), y su organización y funcionamiento se subordinarán a la Autorización Ambiental Integrada otorgada al vertedero por Resolución de 30 de diciembre de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y a las normas dictadas por el Consorcio.

#### ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por el servicio.

El sujeto pasivo que entregue en el vertedero residuos para los cuales haya solicitado su entrega y se le haya aceptado, estará obligado al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

#### ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1. Son responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Son responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Procederá la concesión de exenciones y bonificaciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley o derivados de la aplicación de tratados internacionales.

#### ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La tarifa aplicable por la utilización del vertedero de la Agrupación nº 8 – Teruel mediante depósito, para su eliminación de residuos sólidos urbanos procedentes de las Comarcas Comunidad de Teruel, Cuencas Mineras, Jiloca, Sierra de Albarracín, Gúdar-Javalambre y Maestrazgo y de las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, previa solicitud y aceptación de vertido, será:

-Por eliminación de rsu municipal: 11,50 €/Tm.

-Por eliminación de residuos asimilables a urbanos procedentes de empresas: 15,00 €/Tm.

-Por eliminación de residuos de cribado y desarenado: 15,00 €/Tm.

-Por depósito de animales muertos domésticos: 5 €/unidad.

-Por expedición de duplicados de tarjetas pesaje: 30 €/unidad.

#### ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie efectivamente la utilización del vertedero para el depósito de residuos sólidos urbanos. Por cada utilización del vertedero, se efectuará la liquidación mensual de la tasa, según los datos obtenidos por la entidad.

#### ARTÍCULO 8º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

1.- La inspección y recaudación de la tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Será admisible el pago mediante transferencia bancaria y domiciliación bancaria. Para realizar el pago mediante domiciliación bancaria el obligado al pago deberá comunicar de forma fehaciente la orden de domiciliación, haciendo constar, la identificación del obligado, su C.I.F. y el número de cuenta. La misma irá firmada por los titulares de los órganos que tengan atribuida las funciones de representación, intervención y tesorería de la entidad.

#### ARTÍCULO 9º.- GESTIÓN.

Las entidades y particulares que deseen depositar sus residuos en el vertedero controlado de la Agrupación nº 8 – Teruel deberán cumplimentar obligatoriamente y por triplicado la hoja de solicitud de admisión del residuo. Una copia de dicha hoja se les devolverá con la aceptación, en su caso, o con las correspondientes observaciones a ese tipo de residuo.

A cada solicitante que se autorice el vertido se le adjudicará una tarjeta automática con la que deberá registrar los datos identificativos tanto a la entrada como a la salida de la báscula de pesaje. Se entregará al conductor del vehículo un ticket con la fecha, hora y peso del residuo entregado.

#### ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normas legales concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

La presente ordenanza, que consta de diez artículos, entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día 01 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Teruel."

Teruel, 16 de noviembre de 2012.-El Presidente, Joaquín Juste Sanz.

Núm. 50.541

#### TORRES DE ALBARRACÍN

D. FERNANDO MARTÍNEZ ALAMAN, en nombre propio, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de PELADO, LAVADO, CORTE Y ENVASADO DE PATATA, con emplazamiento en Polígono nº 1, Parcela 139 de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 Junio, de Protección Ambiental de Aragón, se hace pública esta petición, a fin que durante el plazo de quince días puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

A tenor de lo establecido en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 30/1992, artículo 59.4, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal, se consideraran notificados por este anuncio.

Torres de Albarracín, 29 de octubre de 2012.-El Alcalde, José A. Martí Muñoz.

Núm. 50.745

#### SINGRA

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26-10-2012, aprobó definitivamente la Ordenanza que se detalla a continuación:

#### ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A LICENCIA

La presente ordenanza se adopta al objeto de adecuar la normativa municipal a los cambios legislativos relativos al ejercicio de determinadas actividades y la ejecución de obras ligadas a estas que no requieran proyecto conforme a la legislación de edificación, para las que se precisa comunicación previa o declaración responsable en lugar de la tradicional licencia de apertura, sin perjuicio de la subsistencia de ésta en algunos supuestos.

Así, con esta nueva norma, el Ayuntamiento pretende dar cumplimiento a las previsiones contenidas tanto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, como en la Ley 25/1999, de 22 de diciembre, de adaptación de diversas leyes a la ley citada anteriormente, con las que el Estado español ha incorporado, parcialmente, al Derecho español la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior. En la misma línea, esta norma se enmarca dentro de las previsiones de los artículos 194 y 194 bis de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón en su redacción dada por Decreto-ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón.

Igualmente, la presente ordenanza es un marco normativo flexible que permite ajustar los procedimientos locales a las exigencias del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del